7º) Cuando la aplicando un actividad se requiriese la aplicación de otra se incrementará el importe del 50 por cien de esa nueva actividad.

8º) La tasa mínima por la utilización de los servicios en las actividades de este apartado es de 49,58 €.

B) PERRERAS

1º) Por la manutención de perros en las perreras de la Ciudad Autónoma de Melilla (por haber sido retirado de la vía pública por encontrarse en situación de abandono, situaciones insalubres, voluntariamente o cualquier otra situación), bien por el propietario o por el nuevo adoptante, la tasa es de 1,80 por perro y día.

C) ENTERRAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESTOS DE ANIMALES

1º) Este servicio se prestará sólo a particulares.

2º) Las tarifas por enterramiento o eliminación de restos animales es la siguiente:

Perros o gatos	3,01 €
Ovejas o cerdos	31,25 €
Bóvidos o équidos	123,21 €

3º) En caso de hallarse en la vía pública animales abandonados, vivos o muertos, e identificados sus propietarios, se liquidará la tasa correspondiente al servicio prestado con independencia de las posibles sanciones en que pudiera haber incurrido el mismo por su conducta.

Epígrafe II: LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

A) AGUAS POTABLES

Análisis desde el punto de vista de la potabilidad (químico o bacteriológico)	92,56 €
Análisis químico	46,28 €
Análisis bacteriológico	46,28 €
Cada elemento aislado (químico)	16,83 €
Cada determinación bacteriológica	21,04 €

B) AGUAS RESIDUALES

Demanda biológica de oxigeno	84,14 €
Demanda química de oxigeno	84,14 €
Cada elemento aislado	36,06 €
Análisis para investigación general de contaminantes (exceptuando metales pesados)	363,61 €

C) ALIMENTOS

Análisis determinando las condiciones para el consumo, desde el punto de vista bacteriológico	106,38 €
Determinaciones aisladas (Organolépticas, químicas o bacteriológicas)	16,83 €

ARTÍCULO 7.º- Gestión del tributo.

1. La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza cuando se inicie la prestación del servicio. No obstante, las personas o entidades que soliciten los servicios regulados por esta Ordenanza, deberán ingresar el importe de la correspondiente tasa en el momento de presentar la solicitud. Dicho ingreso tendrá el carácter de depósito previo.